

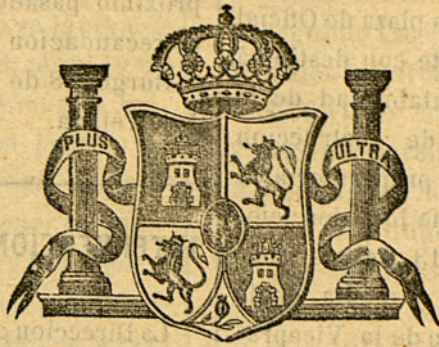
**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90

**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 67.)

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**CÓDIGO CIVIL.**

(Continuacion.)

**CAPÍTULO III.**

*De la prelación de créditos.*

Art. 1926. Los créditos que gozan de preferencia con relacion á determinados bienes muebles excluyen á todos los demás hasta donde alcance el valor del mueble á que la preferencia se refiere.

Si concurren dos ó mas respecto á determinados muebles, se observarán, en cuanto á la prelación para su pago, las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El crédito pignoraticio excluye á los demás hasta donde alcance el valor de la cosa dada en prenda.

2.<sup>a</sup> En el caso de fianza, si estuviere esta legítimamente constituida á favor de mas de un acreedor, la prelación entre ellos se determinará por el orden de fechas de la prestacion de la garantía.

3.<sup>a</sup> Los créditos por anticipo de semillas, gastos de cultivo y recoleccion, serán preferidos á los de alquileres y rentas sobre los frutos de la cosecha para que aquellos sirvieron.

4.<sup>a</sup> En los demás casos, el precio de los muebles afectos á créditos que gocen de especial preferen-

cia con relacion á los mismos se distribuirá á prorata entre estos.

Art. 1927. Los créditos que gozan de preferencia con relacion á determinados bienes inmuebles ó derechos reales excluyen á todos los demás por su importe hasta donde alcance el valor del inmueble ó derecho real á que la preferencia se refiera.

Si concurrieren dos ó mas créditos respecto á determinados inmuebles ó derechos reales, se observarán, en cuanto á su respectiva prelación, las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Serán preferidos, por su orden, los expresados en los números 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del art. 1923 á los comprendidos en los demás números del mismo.

2.<sup>a</sup> Los hipotecarios y refaccionarios, anotados ó inscritos, que se expresan en el núm. 3.<sup>o</sup> del citado art. 1923 y los comprendidos en el núm. 4.<sup>o</sup> del mismo gozarán de prelación entre sí por el orden de antigüedad de las respectivas inscripciones ó anotaciones en el Registro de la propiedad.

3.<sup>a</sup> Los refaccionarios no anotados ni inscritos en el Registro á que se refiere el núm. 5.<sup>o</sup> del artículo 1923, gozarán de prelación entre sí por el orden inverso de su antigüedad.

Art. 1928. El remanente del caudal del deudor, después de pagados los créditos que gocen de preferencia con relacion á determinados bienes, muebles ó inmuebles, se acumulará á los bienes libres que aquel tuviere para el pago de los demás créditos.

Los que, gozando de preferencia con relacion á determinados bienes, muebles ó inmuebles, no hubiesen sido totalmente satisfechos con el

importe de estos, lo serán, en cuanto al déficit, por el orden y en el lugar que les corresponda segun su respectiva naturaleza.

Art. 1929. Los créditos que no gocen de preferencia con relacion á determinados bienes, y aquellos mismos por su déficit, ó cuando hubiere prescrito el derecho á la preferencia, se satisfarán conforme á las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Por el orden establecido en el art. 1924.

2.<sup>a</sup> Los preferentes por fechas, por el orden de estas, y los que la tuvieren comun á prorata.

3.<sup>a</sup> Los créditos comunes á que se refiere el art. 1925 sin consideracion á sus fechas.

**TÍTULO XVIII.**

**DE LA PRESCRIPCION.**

**CAPÍTULO PRIMERO.**

*Disposiciones generales.*

Art. 1930. Por la prescripcion se adquieren, de la manera y con las condiciones determinadas en la ley, el dominio y demás derechos reales.

Tambien se extinguen del propio modo por la prescripcion los derechos y las acciones de cualquier clase que sean.

Art. 1931. Pueden adquirir bienes ó derechos por medio de la prescripcion las personas capaces para adquirirlos por los demás modos legítimos.

Art. 1932. Los derechos y acciones se extinguen por la prescripcion, en perjuicio de toda clase de personas, incluidas las jurídicas, en los términos prevenidos por la ley.

Queda siempre á salvo á las personas impedidas de administrar sus bienes el derecho para reclamar contra sus representantes legíti-

mos, cuya negligencia hubiese sido causa de la prescripcion.

Art. 1933. La prescripcion ganada por un copropietario ó comunero aprovecha á los demás.

Art. 1934. La prescripcion produce sus efectos jurídicos á favor y en contra de la herencia antes de haber sido aceptada y durante el tiempo concedido para hacer inventario y para deliberar.

Art. 1935. Las personas con capacidad para enagenar pueden renunciar la prescripcion ganada; pero no el derecho de prescribir para lo sucesivo.

Entiéndese tácitamente renunciada la prescripcion cuando la renuncia resulta de actos que hacen suponer el abandono del derecho adquirido.

Art. 1936. Son susceptibles de prescripcion todas las cosas que están en el comercio de los hombres.

Art. 1937. Los acreedores, y cualquiera otra persona interesada en hacer valer la prescripcion, podrán utilizarla, á pesar de la renuncia expresa ó tácita del deudor ó propietario.

Art. 1938. Las disposiciones del presente título se entienden sin perjuicio de lo que en este Código ó en leyes especiales se establezca respecto á determinados casos de prescripcion.

Art. 1939. La prescripcion comenzada antes de la publicacion de este Código se regirá por las leyes anteriores al mismo; pero si desde que fuere puesto en observancia transcurriese todo el tiempo en él exigido para la prescripcion, surtirá esta su efecto, aunque por dichas leyes anteriores se requiriese mayor lapso de tiempo.

(Continuará).

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en Real orden de 28 de Febrero último me dice lo siguiente:

«Habiendo solicitado del Ministerio de Estado el Sr. Embajador de Francia se averigüe el actual paradero del jóven Luis Casalé, de 14 años de edad, estatura 1 metro 45 centímetros, tiene una cicatriz sobre el ojo derecho, viste de negro con corbata de seda blanca y gorra castaña oscura, que desapareció el 20 de Noviembre último de la casa paterna con direccion á España, el cual está educado en el Liceo de Toulouse, donde cursaba el cuarto año: de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, se servirá V. S. dictar las órdenes oportunas á los fines indicados, esperando dé conocimiento del resultado de las gestiones.»

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho jóven; y caso de ser habido le detendrán, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno á los fines correspondientes.

Burgos 9 de Marzo de 1889.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Minus.

En el expediente instruido á instancia de D. Ambrosio de la Torre y Herran en solicitud de la mina de hierro y otros metales titulada La Union, situada en término del Valle de Mena, en esta provincia, he dictado con fecha de hoy el acuerdo siguiente:

Presentada una instancia por D. Miguel Avila Servet, vecino de Bilbao y apoderado de D. Ambrosio de la Torre y Herran, registrador de la mina á que hace referencia este expediente, solicitando la renuncia del mismo, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 64, en su párrafo tercero, de la ley de minas de 1859, he dispuesto dejar sin curso y sin valor alguno el referido expediente, y queda el terreno franco y registrable.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 7 de Marzo de 1889.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

El tribunal de oposiciones para la provision de una plaza de Oficial y dos de Escribiente con destino á la Seccion de Contabilidad de la Junta provincial de Instruccion pública, en sesion preparatoria de este dia, acordó que los ejercicios den principio el 13 del corriente mes á las diez y media de la mañana en el salon de la Vicepresidencia de la Excm. Diputacion provincial.

Burgos 7 de Marzo de 1889.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—P. A. D. T., — Marcelino Bonifaz.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

D. José Tejada y Rojo, Administrador de Contribuciones de esta provincia,

Hago saber: que durante los últimos quince dias del actual mes podrán solicitar los contribuyentes de esta Capital, y los que tengan domiciliadas sus cuotas en la misma, la anticipacion de estas que por las contribuciones de territorial é industrial les corresponda satisfacer en el cuarto trimestre del presente año económico.

Para que las solicitudes sean admitidas, se precisa que se extiendan en papel del sello 12.º, ó sea de 75 céntimos de peseta, y una por cada contribuyente, expresando con claridad el nombre del interesado en el pago, el número del recibo del tercer trimestre y el importe de la cuota trimestral que se trata de anticipar, pues careciendo de alguno de estos requisitos, prevenidos en la Real orden de 21 de Junio último, no serán admitidas.

El pago de las anticipaciones habrá de verificarse en la Depositaria de Hacienda de esta Delegacion, situada en la calle de San Juan, núm. 78, en los quince primeros dias de Abril próximo, debiendo presentar al efectuar el pago el recibo satisfecho del tercer trimestre.

Se advierte á los contribuyentes que pasado dicho período sin haber verificado el pago de la cantidad anticipada, incurrirán en el recargo de 5 por 100 establecido por la ley.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los que quieran

acogerse á este beneficio, concedido por la prevencion 13.ª del artículo 1.º de la ley de 12 de Mayo próximo pasado, para el servicio de recaudacion por el Estado.

Burgos 8 de Marzo de 1889.— José Tejada.

## INTERVENCION DE HACIENDA.

La Direccion general de la Deuda pública, en orden circulada á la Delegacion de Hacienda de esta provincia con fecha 2 del actual, ha dispuesto que se abra el plazo de presentacion del cupon é intereses de inscripciones, Deuda perpetua interior y exterior, que vencerá en 1.º de Abril próximo desde el dia 15 del corriente hasta fin de Mayo inmediato, pudiendo los tenedores de la citada Deuda recoger en esta Intervencion las facturas correspondientes desde la fecha antes indicada; haciéndose presente que las mencionadas facturas han de contener *precisamente impresa la fecha del vencimiento*, cuidando de expresar con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el *concepto á que pertenece la lámina*, la numeracion correlativa de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, según previene la circular del citado Centro de 16 de Mayo de 1884.

Burgos 8 de Marzo de 1889.—El Interventor, José Vazquez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguen á instancia del Procurador D. Carlos Echevarrieta, en nombre de D.ª Dominica Lopez Sanjurjo y Mendoza, vecina de esta ciudad, contra D. Vicente Ferrer, de Briviesca, D. Patricio Ferrer, de Belorado, y D. Luciano Calderon Cadiñanos, de Poza, sobre pago de 1500 pesetas, intereses y costas, se ha dictado sentencia de remate que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que á la letra se copian:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 27 de Febrero de 1889, el Sr. D. Bernardo Cuadrao

y Cotorro, Juez de primera instancia de la misma y su partido: en vista de los anteriores autos ejecutivos,

Parte dispositiva.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á los deudores y con su importe hacer completo pago á la acreedora de las 1500 pesetas, intereses estipulados y costas causadas y que se causen hasta su completo pago, imponiéndose estas á los ejecutados, á quienes se notificará este fallo.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y que sirva de notificacion á los ejecutados D. Vicente Ferrer, D. Patricio Ferrer y D. Luciano Calderon Cadiñanos, vecino este último de Poza, y de Briviesca y Belorado los primeros, expido y firmo el presente, visado por el Sr. Juez, en Burgos á 2 de Marzo de 1889.—El Actuario, Cayetano Saiz.—V.º B.º — Bernardo Cuadrao.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: que en los autos de que se hará mencion se halla el siguiente edicto original,

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el dia 1.º de Abril próximo y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes que á continuacion se expresan, embargados á D. Aniceto Miñon y Lomas, vecino de Santivañez Zarzaguda, para hacer pago á D. Celestino y D. Vicente Arteché de la Fuente, que lo son de esta ciudad, de la cantidad de 1750 pesetas, intereses y costas.

### Bienes semovientes.

Una pareja de bueyes llamados cervero y navarro, de pelo rojo y siete años, en regular estado de carnes, mas bien descarnados, destinados al trabajo, para el cual son útiles, tasados en 350 pesetas.

Una mula cerrada, llamada gallarda, pelo negro rata, en regulares carnes y buen estado para el trabajo, en 150.

### Bienes raíces.

Una heredad en el pueblo de Santivañez, á donde llaman Somovilla, que mide una superficie de 18 áreas, equivalentes á 1 fanega, de primera, secano, en 250.

Otra á Callejon, de 43 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, de primera, regadio, en 670.

Otra á San Juan, de 16 áreas ó sea 1 fanega, de primera, regadio, en 225.

Otra á la Rata, de 24 áreas 60 centiáreas ó sea 1 fanega 2 celemines, de segunda, secano, en 170.

Otra á Somolavega, de 27 áreas ó sea 1 fanega y 2 celemines, secano, en 170.

Otra á Salceda, de 21 áreas 40 centiáreas, equivalentes á 1 fanega, de segunda, secano, en 150.

Otra á Cascajares, de 34 áreas y 27 centiáreas ó sean 1 fanega 4 celemines, de segunda, en 200.

Otra á Pradote, de 47 áreas 74 centiáreas ó sean 1 fanega 8 celemines, de tercera, secano, en 150.

Otra á Valdemediano, de 16 áreas 40 centiáreas, equivalentes á 6 celemines, de tercera, secano, en 50.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, previa la consignacion del 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, hallándose los semovientes depositados en D. Venancio Rodriguez Fernandez, vecino de dicho pueblo de Santivañez, no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Burgos á 6 de Marzo de 1889. = Bernardo Cuadrao. = Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito, caso necesario. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, segun está acordado, expido el presente, que firmo en Burgos á 6 de Marzo de 1889. = Ante mí, Nicolás Lopez.

### Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Licenciado D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de esta Ciudad, se cita y llama á Antonio Olmedo y Gar-

cia, natural de Zaratan, en la provincia de Valladolid, de 25 años de edad, soltero, panadero, domiciliado que estuvo en esta Capital, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho dias se presente en este Juzgado, instalado en el Palacio de Justicia, con objeto de cumplir dos dias de arresto menor en equivalencia y mediante la insolvencia de 10 pesetas de multa que le fueron impuestas en el juicio verbal que se le siguió sobre malos tratamientos de obra, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Burgos 5 de Marzo de 1889. = Dámazo de Vega, Secretario.

### Briviesca.

D. Francisco Alcalde Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente segundo edicto hago saber: que en el expediente incoado por D. Zacarias Archavala Perez, Registrador de la propiedad interinó que fué de este partido, para la devolucion de la fianza que prestó al desempeño del cargo, he acordado llegue su pretension á conocimiento del público por medio de este edicto á los efectos del art. 277, párrafo tercero, del Real decreto de 24 de Octubre de 1876, del Reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria, á fin de que si alguno tuviere cualquiera accion que deducir lo verifique en el término que dicho artículo establece.

Dado en Briviesca á 6 de Marzo de 1889. = Francisco Alcalde. = Alejandro Gonzalez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldia de Barbadillo del Pez.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas para la carretera de tercer orden de Lerma á la Venta la Estrella, ó sea á la Estacion de San Asensio, trozos 2.º y 3.º, en jurisdiccion de Barbadillo del Pez.

- 1 Santiago Aleson Garcia, tierra.
- 2 Valeriano Garcia Cardero, id.
- 3 Francisco Cardero Blanco, id.
- 4 Benigno Cardero Blanco, id.
- 5 Aureliano Garcia Sainz, id.
- 6 Pedro Peraita Aparicio, id.
- 7 Ciriaco Peraita Garcia, id.
- 8 Benigno Cardero Blanco, id.
- 9 José Peraita Peraita, id.

10 Gregorio Casado Sainz, id.

- 1 Casimiro Peraita, id.
- 2 Leandro Peraita Cardero, id.
- 3 Victor Garcia Cardero, id.
- 4 Segundo Cardero Cardero, id.
- 5 Antonio Garcia Martinez, id.
- 6 Sinforiano Garcia Blanco, id.
- 7 Vicente Garcia Perez, id.
- 8 Domingo Cardero Aparicio, id.
- 9 Salomon Rubio Juez, id.

20 Eugenio Paraita Garcia, id.

- 1 Sinforiano Garcia Blanco, id.
- 2 Wenceslao Garcia Cardero, id.
- 3 Angel Garcia Perez, id.
- 4 Isidra Peraita Garcia, id.
- 5 Felipe Blanco Garcia, id.
- 6 Francisco Peraita Peraita, id.
- 7 Ciriaco Peraita Garcia, id.
- 8 Juan Peraita Garcia, 2.º, id.
- 9 El mismo, 3.º, id.

30 Dionisio Cardero Garcia, id.

- 1 Manuel Garcia Lusa, id.
- 2 Domingo Cardero Aparicio, id.
- 3 Julian Cardero Peraita, id.
- 4 Angel Garcia Perez, id.
- 5 Antonio Peraita Peraita, id.
- 6 Sinforiano Garcia Blanco, id.
- 7 Gabriel Peraita del Rio, id.
- 8 Juan Prieto Peraita, id.
- 9 Ildefonso Peraita Garcia, id.

40 Hermenegildo Peraita Peraita, id.

- 1 Manuel Peraita Garcia, id.
- 2 Leandro Peraita Cardero, id.
- 3 Miguel Aparicio Garcia, id.
- 4 Santos Peraita Peraita, id.
- 5 Julian Heras Peraita, id.
- 6 Francisco Peraita Cardero, id.
- 7 Rita Prieto, id.
- 8 Francisco Cardero Blanco, id.
- 9 Benigno Cardero Blanco, id.

50 Tomás Garcia Pardo, id.

- 1 Lorenzo Blanco Peraita, id.
- 2 Valeriano Garcia Cardero, id.
- 3 Modesto Cardero Juez, id.
- 4 Gregorio Casado Sainz, id.
- 5 Leon Peraita Peraita, id.
- 6 Raimundo Garcia Peraita, id.
- 7 Genaro Garcia Peraita, id.
- 8 Timoteo Peraita Cardero, id.
- 9 Modesto Cardero Juez, id.

60 Daniel Cardero Aparicio, id.

- 1 Martina Peraita Peraita, id.
- 2 Angel Garcia Peraita, id.
- 3 Juan Peraita Garcia, id.
- 4 Antonia Cardero Garcia, id.
- 5 Angel Garcia Peraita, id.
- 6 Juan Garcia Peraita, id.
- 7 Marcelina Garcia Garcia, id.
- 8 Pedro Aleson Cardero, id.
- 9 Ignacio Garcia Peraita, id.

70 Victor Garcia Cardero, id.

- 1 Timoteo Peraita Cardero, id.
- 2 Pedro Paniego Garcia, id.
- 3 Santiago Garcia Cardero, id.
- 4 Santiago Garcia Lusa, id.
- 5 Domingo Lusa Sainz, id.

6 Marcos Garcia Peraita, id.

- 7 Modesto Cardero Juez, id.
- 8 Francisco Garcia Prieto, id.
- 9 Pedro Aleson Cardero, id.
- 80 Juan Prieto Peraita, huerta.
- 1 Marcelina Garcia Garcia, id.
- 2 Salomon Rubio Juez, id.
- 3 Ildefonso Peraita Garcia, id.
- 4 Victoriano Esteban Peraita, id.
- 5 Modesto Cardero Juez, id.

6 Santiago Garcia Lusa, id.

- 7 Simon Garcia Aparicio, id.
- 8 Manuel Cardero Cardero, id.
- 9 Juan Blanco Cardero, id.
- 90 Segundo Cardero Lusa, id.
- 1 Inocencio Peraita Peraita, id.
- 2 Leandro Peraita Cardero, id.
- 3 Martin Peraita Cardero, id.
- 4 José Peraita Peraita, id.
- 5 Juan Lusa Rubio, id.

6 Santiago Peraita Garcia, id.

- 7 Domingo Cardero Aparicio, id.
- 8 Simon Garcia Aparicio, id.
- 9 Marcos Garcia Peraita, id.
- 100 Juan Lusa Sainz, id.
- 1 Segundo Peraita Garcia, id.
- 2 Tiburcio Peraita Garcia, id.
- 3 Julian Heras Peraita, id.
- 4 Martin Peraita Cardero, id.
- 5 Julian Aparicio Juez, id.

6 Antonio Peraita Peraita, id.

- 7 Hered. de Anselmo Torres, id.
- 8 Cipriano Moral Garcia, id.
- 9 Ciriaco Peraita Garcia, id.
- 110 Casimiro Peraita Garcia, id.
- 1 Mariano Cardero Aparicio, id.
- 2 Juan Garcia Peraita, 2.º, id.
- 3 Modesto Cardero Juez, id.
- 4 Anselmo Garcia Lusa, id.
- 5 Modesto Cardero Juez, prado.

6 Francisco Cardero Aparicio, tierra.

7 Daniel Cardero Aparicio, id.

- 8 Maria Garcia Aparicio, id.
- 9 Francisco Sainz Peraita, prado
- 120 José Peraita Peraita, id.
- 1 Felipe Peraita Peraita, id.
- 2 Leandro Peraita Cardero, tierra
- 3 Segundo Cardero Cardero, id.
- 4 Angel Garcia Perez, id.
- 5 Pedro Peraita Aparicio, id.
- 6 Simon Garcia Aparicio, id.
- 7 Maria Prado Garcia, id.

8 Julian Cardero Cardero, id.

- 9 Domingo Cardero Aparicio, id.
- 130 José Prieto Hernaiz, id.
- 1 Rita Prieto, id.
- 2 Benigno Cardero Blanco, id.
- 3 Ildefonso Peraita Garcia, id.
- 4 Santiago Aleson Garcia, id.
- 5 Francisco Paniego Garcia, id.
- 6 Manuel Peraita Garcia, id.
- 7 Ildefonso Cardero Cardero, id.

8 Juan A.º Garcia Martinez, id.

- 9 Lucas Garcia Sainz, id.
- 140 Antonio Garcia Martinez, id.
- 1 Valeriano Garcia Cardero, id.

- 2 Sinforiano Garcia Blanco, id.
- 3 Manuel Garcia Lusa, id.
- 4 Lorenzo Aleson Peraita, id.
- 5 Pedro Peraita Garcia, id.
- 6 Antonio Garcia Garcia, id.
- 7 Anselmo Garcia Lusa, id.
- 8 Genaro Garcia Peraita, id.
- 9 Manuel Garcia Perez, id.
- 150 Braulio Garcia Garcia, id.
- 1 Eusebio Rubio Juez, id.
- 2 Antonio Garcia Martinez, id.
- 3 Juan Peraita Garcia, id.
- 4 Valeriano Garcia Cardero, id.
- 5 Juan Peraita Garcia, id.
- 6 Manuel Garcia Peraita, id.
- 7 Maria Cardero Blanco, id.
- 8 Timoteo Peraita Cardero, id.
- 9 Marcos Garcia Peraita, id.
- 160 Gabino Garcia Peraita, id.
- 1 Manuel Peraita Garcia, id.
- 2 Eugenio Peraita Garcia, id.
- 3 Santiago Garcia Cardero, id.
- 4 Sinforiano Garcia Blanco, id.
- 5 Francisco Peraita Cardero, id.
- 6 Gregorio Casado Sainz, id.
- 7 Segundo Cardero Lusa, id.
- 8 Maria Paniego Garcia, id.
- 9 Martin Peraita Cardero, id.
- 170 Gregorio Peraita Garcia, id.
- 1 Eugenio Peraita Garcia, id.
- 2 Segundo Cardero Cardero, id.
- 3 Francisco Cardero Blanco, id.
- 4 Francisco Garcia Prieto, id.
- 5 Maria Cardero Blanco, id.
- 6 Mariano Cardero Aparicio, id.
- 7 Pedro Peraita Garcia, id.
- 8 Manuel Peraita Garcia, id.
- 9 Rita Prieto, id.
- 180 Isidoro Garcia Aparicio, id.
- 1 Simon Garcia Aparicio, id.
- 2 Tomás Garcia Pardo, id.
- 3 Juan Peraita Garcia, id.
- 4 Agustin Rubio Juez.
- 5 José Casado Martin, id.
- 6 Juan Garcia Peraita, id.
- 7 Juan Peraita Garcia, id.
- 8 Segundo Cardero Lusa, id.
- 9 Inocencio Peraita Peraita, id.
- 190 Santos Peraita Peraita, id.
- 1 Manuel Peraita Cardero, id.
- 2 Felipe Blanco Garcia, id.
- 3 José Casado Martin, id.
- 4 Eusebio Rubio Juez, id.
- 5 Hermenegildo Peraita Peraita, idem.
- 6 Francisco Cardero Blanco, id.
- 7 Casimiro Peraita Garcia, id.
- 8 Aureliano Garcia Sainz, id.
- 9 Gregorio Peraita Garcia, id.
- 200 Isidoro Garcia Aparicio, id.
- 1 Anselmo Garcia Lusa, id.
- 2 Sixto Rubio Juez, id.
- 3 Ildefonso Peraita Garcia, id.
- 4 Agustin Rubio Juez, id.
- 5 Angel Garcia Perez, id.
- 6 Angel Garcia Garcia, id.
- 7 Angel Juez Quintanilla, id.

- 8 Eusebio Rubio Juez, id.
- 9 Santiago Peraita Peraita, id.
- 210 Agustin Rubio Juez, id.
- 1 Genaro Cardero Garcia, id.
- 2 Sixto Rubio Juez, id.
- 3 Marcos Garcia Peraita, id.
- 4 Sixto Rubio Juez, id.
- 5 José Casado Martin, id.
- 6 Eusebio Rubio Juez, id.
- 7 Francisco Peraita Cardero, id.
- 8 Rita Prieto, id.
- 9 Cipriano Moral, id.
- 220 Ildefonso Peraita Garcia, id.
- 1 Angel Garcia Garcia, id.
- 2 Eugenio Peraita Garcia, id.
- 3 Rufino Tarin Cardero, id.
- 4 Valeriano Garcia Cardero, id.
- 5 Domingo Garcia Blanco, id.
- 6 Hermeng.º Peraita Peraita, id.
- 7 Salomon Rubio Juez, id.
- 8 Sixto Rubio Juez, id.
- 9 Antonio Peraita Peraita, id.
- 230 Aureliano Garcia Sainz, id.
- 1 Pedro Peraita Garcia, id.
- 2 Gabino Garcia Peraita, id.
- 3 José Peraita Garcia, id.
- 4 Maria Peraita Quintana, id.
- 5 Miguel Aparicio Garcia, id.
- 6 Eusebio Rubio Juez, id.
- 7 Segundo Cardero Lusa, id.
- 8 Manuel Peraita Garcia, id.
- 9 Agapito Garcia Peraita, id.
- 240 Angel Peraita Garcia, id.
- 1 Francisco Paniego Garcia, id.
- 2 Simon Garcia Peraita, id.
- 3 Sixto Rubio Juez, id.
- 4 Eusebio Rubio Juez, id.
- 5 Angel Garcia Blanco, id.
- 6 Isidra Peraita Garcia, id.
- 7 Angel Garcia Perez, id.
- 8 Miguel Aparicio Garcia, id.
- 9 Hered. de Pedro Peraita, id.
- 250 Angel Garcia Garcia, id.
- 1 Francisco Sainz Peraita, huerta
- 2 Julian Cardero Cardero, tierra
- 3 Domingo Cardero Aparicio, id.
- 4 Sixto Rubio Juez, id.
- 5 Rita Prieto Peraita, huerta.
- 6 Florentino Cardero Garcia, id.
- 7 Victoriano Esteban Peraita, id.
- 8 Lucas Garcia Sainz, id.
- 9 Anselmo Garcia Lusa, id.
- 260 Aureliano Garcia Sainz, id.
- 1 El mismo, casa.
- 2 Manuel Peraita Garcia, id.
- 3 El mismo, solar.
- 4 Antonio Garcia Garcia, huerta
- 5 Aureliano Garcia Sainz, id.
- 6 Maria Aparicio Villareal, id.
- 7 Manuel Cardero Cardero, id.
- 8 Manuel Sainz Peraita, id.
- 9 Francisco Peraita Cardero, id.
- 270 Santiago Garcia Cardero, id.
- 1 Ignacio Garcia Peraita, id.
- 2 José Casado Martin, id.
- 3 Eusebio Rubio Juez, id.
- 4 Anselmo Garcia Lusa, id.

- 5 Juan Lusa Sainz, id.
- 6 Segundo Cardero Cardero, id.
- 7 José Casado Martin, id.
- 8 Sixto Rubio y hermanos, prado
- 9 Leandro Peraita Cardero, solar
- 280 Castor Garcia Garcia, huerta.
- 1 Santos Peraita Peraita, id.
- 2 Corral de la casa rectoral y jardin, perjuicios de la casa rectoral.
- 3 Agustin, Eusebio y Sixto Rubio, solar.
- 4 Los mismos, huerta.
- 5 Modesto Cardero Juez, id.
- 6 Martina Peraita Peraita, id.
- 7 Isidra Peraita Garcia, id.
- 8 Casimiro Peraita Garcia, id.
- 9 Maria Peraita Peraita, id.
- 290 Martina Peraita Peraita, id.
- 1 Santos Peraita Peraita, id.
- 2 Raimundo Garcia Peraita, id.
- 3 Timoteo Peraita Cardero, id.
- 4 Juan Peraita Cardero, id.
- 5 Jacinta Cardero Garcia, id.
- 6 José Prieto Hernaiz, id.
- 7 Modesto Cardero Juez, id.
- 8 Manuel Peraita Garcia, id.
- 9 Maria Paniego Garcia, id.
- 300 Herederos de Anselmo Torres, idem.
- 1 Braulio Garcia Garcia, id.
- 2 Manuel Peraita Cardero, id.
- 3 Hermenegildo Peraita Peraita, id.
- 4 Valeriano Garcia Cardero, id.
- 5 Benigno Cardero Clanco, id.
- 6 Angel Garcia Garcia, id.
- 7 Raimundo Garcia Peraita, id.
- 8 Julian Cardero Cardero, id.
- 9 Victor Garcia Cardero, id.
- 310 Victoriana del Rio Aleson, id.
- 1 Genaro Cardero Garcia, id.
- 2 Angel Peraita Garcia, id.
- 3 Gabino Garcia Peraita, id.
- 4 Tiburcio Peraita Garcia, id.
- 5 Martin Peraita Cardero, id.
- 6 Casimiro Peraita Garcia, id.
- 7 Angel Garcia Blanco, id.
- 8 Agapito Garcia Peraita, id.
- 9 Julian Aparicio Juez, id.
- 320 Eusebio Rubio Juez, id.
- 1 Manuel Cardero Cardero, id.
- 2 José Peraita Garcia, id.
- 3 Juan Garcia Peraita, id.
- 4 Marcos Garcia Peraita, id.
- 5 Juan Antonio Garcia, id.
- 6 Sixto Rubio Juez, prado.
- 7 Eusebio Rubio Juez, id.
- 8 Inocencio Peraita Peraita, id.
- 9 Manuel Cardero Cardero, id.
- 330 Marcos Garcia, Peraita, id.
- Barbadillo del Pez 28 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Manuel de Peraita.

*Alcaldia de la ciudad de Frias.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1889 á 1890, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Frias 2 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pio Quintana.

- Igual anuncio hacen los Alcaldes de
- Abajas.
  - Tajada.
  - Villamayor de los Montes.
  - Carcedo de Burgos.
  - Villalba de Losa.
  - Haza.
  - Quintanarroz.
  - Pardilla.
  - Torrepadre.
  - Salguero de Juarros.

*Alcaldia de Campillo de Aranda.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 375 pesetas y casa por la asistencia de diez á doce familias pobres, quedando en libertad el agraciado para tratar con las familias acomodadas, que son unas 200 próximamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, justificando ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener cuando menos hechos los estudios de dicho grado, y siendo preferido el que mas títulos académicos reuna de los que soliciten la plaza, como asi tambien haber desempeñado su profesion en pueblos de mas de 300 vecinos.

Campillo de Aranda 6 de Marzo 1889.—Aquilino Barrio.